

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2020-00243

Con ocasión del auto que inadmitió la demanda, la parte demandante informó al juzgado que había realizado derecho de petición a la Registraduría Nacional del estado Civil, tendiente a verificar si existe el registro civil de nacimiento y de defunción del señor FERNANDO MAYA TORO, entidad que dio respuesta indicando que no fue posible encontrar esta información, y que únicamente se tiene conocimiento de su número de cedula, y que el documento base para la expedición de esta fue la libreta militar.

Por lo anterior, como quiera que no se acreditó en el expediente el parentesco del señor FERNANDO MAYA TORO con la extinta señora MARGARITA TORO DE MAYA, no se ordena su vinculación al presente trámite.

De otro lado, como quiera que el despacho no tiene conocimiento en su totalidad de quienes son los herederos indeterminados de los señores MARIA DOLORES TORO PATIÑO y ANTONIO TORO PATIÑO, se hace necesario inadmitir nuevamente la demanda y hacer los siguientes requerimientos a la parte demandante a fin de hacer una debida integración del contradictorio.

- 1-. Aporte los registros civiles de nacimiento de los ciudadanos MARIA DOLORES TORO PATIÑO y ANTONIO TORO PATIÑO, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No 24.250.701 y 17.178.828 respectivamente.
- 2-. Allegar el registro civil de nacimiento de las señoras ANA TORO DE DIQUE, GLORIA ROSARIO CORREA TORO y MARIA HELENA CORREA TORO.

Se le pone de presente a la parte actora que puede obtener esta documentación haciendo uso del derecho de petición ante las autoridades competentes (art. 85-1 inciso segundo).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso verbal declarativo de pertenencia iniciado por ALEJANDRO GONZÁLEZ ROBLEDO.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane los tópicos referidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a581273dbf9117557e36e463b5675928c9a4c420d7001d956beaee83aacc9f80**

Documento generado en 06/09/2022 10:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>